



AVISO

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LITIGANTES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERALES, DEFENSORES PÚBLICOS FEDERALES Y PÚBLICO EN GENERAL.

Antecedentes.

En cumplimiento a las circulares 22/2024 y 23/2024, signadas por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como al aviso de reanudación de labores emitido el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, por la Coordinación de Juzgadores, el día de ayer treinta de octubre, se acudió a los edificios del Poder Judicial de la Federación, ubicado en boulevard De la Senda, número 321, fraccionamiento residencial Senderos, ambos en esta ciudad, con la finalidad de iniciar las labores ordinarias de los órganos jurisdiccionales que tienen sede en dichos inmuebles.

Empero, en las inmediaciones se localizaron diversas personas identificadas como trabajadores del Poder Judicial de la Federación de quienes no pudo apreciarse su adscripción, quienes manifestaron que no permitirían el acceso a los inmuebles en cuestión.

Circunstancia que incluso ha permeado en las actividades de las Oficinas de Correspondencia Común, pues tanto éstas, como los respectivos buzones judiciales, se localizan al interior de dichos edificios, lo que impide tener acceso a aquéllos.

Determinación.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción XIII, y 10, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, a fin de no generar incertidumbre jurídica, y para salvaguardar los derechos de las personas usuarias del servicio de impartición de justicia, **por causas de fuerza mayor, al no existir condiciones necesarias para la prestación normal del servicio jurisdiccional, se declara como inhábil (pero laborable en la modalidad ‘a distancia’) el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que en esa fecha no correrán plazos ni términos procesales.**

Situación que únicamente corresponde a los Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila con sede en Torreón. Declaratoria que se realiza con excepción de la atención a casos urgentes, así como los asuntos que a consideración de las juzgadoras y juzgadores reúnan dichas características.

Lo anterior **no** implica el desacato de las directrices emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal, pues la presente determinación se toma de conformidad con las circunstancias fácticas imperantes en las instalaciones de

los mencionados órganos jurisdiccionales, es decir, ante la imposibilidad material de acceder a los tribunales, y **no** a un común acuerdo para desobedecer el contenido de las invocadas circulares.

Asimismo, se hace del conocimiento que a partir del día de hoy **31 DE OCTUBRE DE 2024**, los Tribunales Laborales Federales que suscriben **reanudan labores de forma normal al existir las condiciones necesarias para prestar el servicio, por lo que a partir de esta data se reanudan también los plazos y términos procesales en los asuntos de su competencia.**

Lo que se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Torreón, Coahuila a 31 de octubre de 2024

Atentamente

(

(Firmado electrónicamente)
Eduardo Alfredo
Herreman Avalos.
Juez del Quinto Tribunal
Laboral Federal de
Asuntos Individuales con
sede en Torreón,
Coahuila.

(Firmado electrónicamente)
Rafael Ibarra Delgado.
Juez del Sexto Tribunal
Laboral Federal de
Asuntos Individuales con
sede en Torreón,
Coahuila.

(Firmado electrónicamente)
Eduardo Liceaga
Martínez.
Juez del Séptimo Tribunal
Laboral Federal de
Asuntos Individuales con
sede en Torreón,
Coahuila.

1n1jKS9A8llmPk6qyfb859YZlwkyfJvuuzSZqiNsl=